



xico, Distrito Federal, cuatro de marzo de mil novecien-  
tos treinta y seis.

Cont. 1/936.

Agréguense los oficios números 74 t 76 del C. Juez  
de Distrito en el Estado de Querétaro de fechas veinti-  
cinco y veintiséis de febrero último, con los anexos que  
**CONSULTADO** se acompañan, y vuelva el asunto al señor Ministro Ruíz,  
a fin de que se sirva proponer trámite.

Lo acordó y rubrica el C. Presidente. Doy fe.

ddm

En ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, se  
dió cuenta al Tribunal Pleno con este asunto. La Secretaría  
dió lectura al proyecto de resolución presentado por el se-  
ñor Ministro Ruíz, el cual fué aprobado por unanimidad de -  
dieciséis votos, resolviéndose, y así lo declaró la Presi-  
dencia, que se tiene por desistido, a su perjuicio, al C. -  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de la de-  
manda que presentó con fecha diez de febrero último, para -  
promover controversia respecto de la constitucionalidad de  
los actos de la H. XXX Legislatura del mismo Estado. Los se-  
ñores Ministros Bazdresch y Aguirre Garza no estuvieron pre-  
sentes durante la votación de este asunto; y los señores Mi-  
nistros Icaza, Ruíz y Garza Cabello no asistieron a la se-  
sión, el primero, por estar gozando de licencia y los segun-  
dos, previo aviso a la Presidencia

cm.

México, Distrito Federal, ACUERDO PLENO del día ocho -  
de junio de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS; y,

C O N S I D E R A N D O s:

Que el C. Gobernador del Estado de Querétaro presentó escrito firmado por él y por el Secretario General del Despacho, desistiendo de la demanda que presentó ante esta Suprema Corte de Justicia para iniciar controversia conforme al artículo 105 de la Constitución General de la República, respecto de la constitucionalidad de los actos de la XXX Legislatura del referido Estado, desistimiento que se formula por virtud de que ha quedado sin materia la controversia, supuesto que los hechos que la motivaron han desaparecido; que, aunque es suficiente el desistimiento antes mencionado, para el efecto de tener por concluido este expediente, a mayor abundamiento, la XXX Legislatura del Estado de Querétaro, por medio de su escrito de fecha seis de febrero último, firmado por su representante jurídico, licenciado Fernando A. Coronado, confesó la demanda del C. Gobernador -- del propio Estado, y solicitó que se declarara sin materia la controversia, con fundamento en el artículo 330 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto, es de resolverse y se resuelve:

UNICO.- Téngase por desistido, a su perjuicio, al C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de la demanda que presentó con fecha diez de febrero último, para promover controversia respecto de la constitucionalidad de los actos de la H. XXX Legislatura del mismo Estado. Por consecuencia, una vez que queden notificadas las partes del presente auto, archívese el expediente.

Así, por unanimidad de dieciséis votos, lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Firma el C. Presidente con el Secretario que da fe.

Cotejado con el proyecto que aprobó el C. MINISTRO RUIZ.

V/o. B/o.